

Referencia:	2020/00003201R
Asunto:	Subvención prevista nominativamente: "Federación Insular de Barquillos de Vela Latina de Fuerteventura: Promoción Deportiva"
Interesado:	FEDERACION BARQUILLOS VELA LATINA FUERTEVENTURA
Representante:	JOSE PASCUAL PERDOMO BETANCOR

CONVENIO ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y LA FEDERACIÓN INSULAR DE BARQUILLOS DE VELA LATINA DE FUERTEVENTURA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y FOMENTO DE CARÁCTER DEPORTIVO 2020.

En Puerto del Rosario,

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. Alejandro Jesús Jorge Moreno, Consejero Insular del Área de Deportes y Seguridad y Emergencias del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura en nombre y representación de la citada Corporación Insular, al amparo del art. 48 del Reglamento Orgánico de Funcionamiento del Cabildo de Fuerteventura (B.O.P. nº 43 de fecha 27.11.2019) y del Decreto de la Presidencia de Desconcentración y designación nº 3244/2019 de 8 de julio de 2019 (B.O.P. nº 85 de fecha 15.07.2019).

DE OTRA PARTE, D. José Pascual Perdomo Betancor, Presidente de la Federación Insular de Barquillos de Vela Latina de Fuerteventura, CIF. G-35469279, inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias con nº 815/89-C, con toma de posesión el día 27 de mayo de 2019, en nombre y representación de la citada entidad y en virtud de las facultades conferidas en el art. 17, en relación con los artículos 54 y 56 de sus Estatutos (B.O.C. nº 130, de fecha 14.10.1996, modificado posteriormente su art. 2 según la inscripción de la Resolución de la Dirección General de Deportes de fechas 07.10.1998 y 26.09.2019, publicados, respectivamente, B.O.C. nº 85 de fecha 02.07.1999 y B.O.C. nº 230, de fecha 27.11.2019).

Ambas partes se reconocen, según intervienen, capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio

EXPONEN

I.- Es competencia común de las Administraciones Públicas Canarias el promover la recuperación, mantenimiento y desarrollo de los juegos y deportes autóctonos y tradicionales de Canarias, de conformidad con el artículo 9.c) de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias (en adelante LAFDC).

Por su parte, el artículo 11.2.a) de la LAFDC recoge de forma expresa que le corresponde a los Cabildos Insulares "La promoción de la actividad deportiva, fomentando especialmente el deporte para todos y todas y los juegos motores y deportes autóctonos y tradicionales de Canarias".

Por su parte, el Decreto 152/1994, de 21 de julio, de transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de cultura, deportes y patrimonio histórico-artístico (B.O.C. nº 92 de fecha 28.7.1994) en su art.2.b).1. atribuye a los Cabildos "el fomentar la práctica del deporte para todos y la educación física no escolar."

A tal efecto, de acuerdo a las competencias que tiene encomendadas el Excmo. Cabildo de Fuerteventura, a través de la Consejería de Deportes realiza, desde el año 2000, el Programa “No Olvides Lo Nuestro”, en el que establece como línea prioritaria de actuación y financiación preferente los ‘Juegos y Deportes Tradicionales de Canarias’, promoviendo, de este modo, la recuperación, mantenimiento y desarrollo de los mismos, entre los que se encuentra la Vela Latina Canaria, reconocida como una modalidad de deporte y juego autóctonos y tradicionales de Canarias (art. 27 de la LAFDC).

II.- Que la Federación Insular de Barquillos de Vela Latina de Fuerteventura, (inscrita por Resolución de la Dirección General de Deportes nº 233, de fecha 03 de junio de 1996, en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias) además de la competencia de la organización y dirección de esta modalidad deportiva en el ámbito insular (art. 2, 54 y 56 de sus Estatutos) actúa como agente colaborador de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias con funciones públicas de carácter administrativo (art. 2, 9 y 54 de sus Estatutos).

La Federación Insular de Barquillos de Vela Latina de Fuerteventura fundamenta su actividad en fomentar y promocionar la práctica de la Vela Latina Canaria, para ello, destina sus esfuerzos en la formación de los deportistas adscritos a los diferentes Clubes al objeto de que participen en las competiciones oficiales, así como en la divulgación y difusión de tal práctica deportiva: ‘Actos Sociales de Barquillos de Vela Latina Canaria a nivel insular y regional’, así como la ‘Actividad Oficial de Barquillos de Vela Latina Canaria para la Temporada 2020 a nivel insular y regional’,

III.- Asimismo, es principio rector de las Administraciones Públicas Canarias, con vistas a la recuperación, mantenimiento y desarrollo de los deportes y juegos motores autóctonos y tradicionales como parte integrante de nuestra cultura, el “*establecimiento de líneas de financiación preferente a las federaciones deportivas canarias que incluyan deportes y juegos motores autóctonos y tradicionales*” (art.25 f) de la LAFDC).

En el presupuesto general de 2020 del Cabildo Insular de Fuerteventura se contempla una aplicación presupuestaria destinada a la Federación Insular de Barquillos de Vela Latina de Fuerteventura para la promoción deportiva de esta modalidad de deporte y juego autóctono y tradicional.

IV.- De acuerdo con lo dispuesto en los art. 22 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el art 11 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones se canaliza a través del presente Convenio una subvención con carácter directo nominativa prevista en el Presupuesto General del Cabildo Insular de Fuerteventura 2020, teniendo carácter de base reguladora a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones (art. 65 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Por lo anteriormente expuesto, ambas partes suscriben el presente Convenio que se registrará por las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El objeto del presente Convenio es regular la concesión del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura de una subvención nominada prevista en el Presupuesto General 2020 a favor de la Federación Insular de Barquillos de Vela Latina de Fuerteventura, para el desarrollo de las actividades de su Programa Deportivo Temporada 2020 con la finalidad de fomentar los juegos autóctonos y tradicionales de Canarias.

La Promoción Deportiva de la Vela Latina Canaria permite, además, la oportunidad de desarrollar las *'Actos Sociales de Barquillos de Vela Latina Canaria a nivel insular y regional'*, así como la *'Actividad Oficial de Barquillos de Vela Latina Canaria para la Temporada 2020 a nivel insular y regional'*,

SEGUNDA.- Gastos subvencionables.

Los gastos subvencionables son los fijados en el presupuesto presentado por la Federación Insular de Barquillos de Vela Latina de Fuerteventura, recogidos a su vez en la memoria justificativa/explicativa, y que se contraigan desde el 01 de enero de 2020 hasta el 01 de diciembre de 2020.

El presupuesto de gasto presentado por un total de QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €), es el siguiente:

- Mantenimiento embarcaciones de apoyo	5.000,00 €
- Grúas traslado Barquillos	1.000,00 €
- Comité de Regatas	1.500,00 €
- Gastos Publicidad	690,00 €
- Trofeos fin de Temporada	2.700,00 €
- Mutualidad Deportistas	1.000,00 €
- Material Administrativo	1.000,00 €
- Actos Sociales	2.110,00 €

Total: 15.000,00 €

TERCERA.- Obligaciones de las partes.

3.1.- Del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

El Excmo. Cabildo de Fuerteventura ha consignado en el ejercicio presupuestario de 2020, nominada a favor de la Federación Insular de Barquillos de Vela Latina de Fuerteventura, partida presupuestaria destinada a subvencionar la temporada 2020: *"FEDERACIÓN INSULAR DE BARQUILLOS DE VELA LATINA DE FUERTEVENTURA: PROMOCIÓN DEPORTIVA"*.

Es obligación del Excmo. Cabildo el trámite de la subvención destinando el importe consignado en sus presupuestos al auxilio de la Federación Insular de Barquillos de Vela Latina de Fuerteventura, para el objeto del presente Convenio.

3.2.- Del beneficiario de la subvención.

Es obligación de la Federación Insular de Barquillos de Vela Latina de Fuerteventura, sin perjuicio de las que establezca la Ley General de Subvenciones:

- Ejecutar la actividad objeto del presente Convenio, dentro de los plazos comprendidos en la Temporada 2020, del 01 de enero de 2020 al 01 de diciembre de 2020.
- Justificar la subvención que el Cabildo de Fuerteventura concede para la misma, con los medios, en los plazos y forma que se expresan en adelante.
- Deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad objeto de subvención debiendo adoptar las medidas de difusión contempladas en la cláusula siguiente.
- Acreditar hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social, mediante certificados vigentes.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Corporación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.
- Comunicar al Cabildo de Fuerteventura la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada; incompatible con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.
- Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- Obtener y en su caso acreditar cuantas autorizaciones sean precisas para la realización de la actividad subvencionada y cumplir sus determinaciones.
- En materia de seguridad, para la realización de eventos, cumplir con los requisitos exigidos por la LAFDC; la Ley 7/2011, de 5 de abril, de actividades clasificadas y espectáculos públicos y otras medidas administrativas complementarias; así como por el Decreto 86/2013, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de actividades clasificadas y espectáculos públicos.
- En el supuesto de requerir contratación de personal, el beneficiario deberá obtener, y en su caso acreditar, certificados negativos del Registro Central de delincuentes sexuales, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.
- Asumir la responsabilidad (civil, laboral, etc.) que se derive de la realización de la actividad subvencionada, quedando el Cabildo de Fuerteventura exonerado de cualquier responsabilidad.

CUARTA.- Publicidad de la subvención por parte del beneficiario.

Con el fin de dar a conocer el carácter subvencionable del proyecto, las medidas de difusión deberán adecuarse al objeto del mismo, tanto en su forma como en su duración, estableciendo, en todo caso, como obligatoria la inclusión de la identidad corporativa gráfica del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, instalaciones deportivas, ropa deportiva o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

La utilización de la imagen institucional del Excmo. Cabildo de Fuerteventura deberá limitarse estrictamente a la finalidad de dar a conocer el carácter subvencionado de la actividad.

Cuando la entidad perceptora de la subvención exhiba su propio logotipo, el del Excmo. Cabildo de Fuerteventura deberá figurar con el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad.

La identidad corporativa que deberá tener en cuenta el beneficiario será la siguiente:

 CONSEJERÍA DE DEPORTES	 CONSEJERÍA DE DEPORTES
 CONSEJERÍA DE DEPORTES	

QUINTA.- Financiación del objeto del Convenio.

El Cabildo de Fuerteventura subvenciona con 15.000,00 € que representa el 100% del presupuesto total presentado por la Federación Insular de Barquillos de Vela Latina de Fuerteventura, que asciende a la cantidad de 15.000,00 €.

El Cabildo de Fuerteventura tiene consignado en el Presupuesto General del ejercicio económico de 2.020, la aplicación presupuestaria 6.610.3410A.489.03 denominada “*FEDERACIÓN INSULAR DE BARQUILLOS DE VELA LATINA DE FUERTEVENTURA: PROMOCIÓN DEPORTIVA*”, dotada de QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €), a cargo de la cual se ha realizado el oportuno documento de retención de crédito, con número de operación: 220200002219 de fecha 10.03.2.020.

La financiación del Cabildo de Fuerteventura tendrá el carácter de máximo, independientemente de mayor cuantía que pudiera justificar la entidad beneficiaria.

SEXTA.- Incompatibilidad con otras ayudas.

6.1.- La subvención prevista en este Convenio es incompatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración, entes públicos adscritos o dependientes de las mismas, tanto nacionales como internacionales, y otras personas físicas o jurídicas de naturaleza privada.

6.2.- En el supuesto de que la entidad beneficiaria reciba otras fuentes de financiación para los gastos subvencionados, la cuantía de la aportación del Cabildo de Fuerteventura se reducirá proporcionalmente. El importe de la subvención, ayudas, ingresos o recursos, ya sea por sí sola o en concurrencia con otra u otras, en ningún caso podrá superar el coste de las actuaciones objeto de esta subvención.

6.3.- Cuando las actuaciones hayan sido financiadas, además de con esta subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación del gasto el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actuaciones subvencionadas.

SÉPTIMA.- Abono de la subvención.

El Cabildo de Fuerteventura abonará a la Federación Insular de Barquillos de Vela Latina de Fuerteventura el 100% de la subvención, QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €), previa justificación documental por la entidad beneficiaria y declaración por el órgano competente de la justificación de la subvención.

OCTAVA.- Medios, plazos y forma de justificación.

8.1.- La Federación Insular de Barquillos de Vela Latina de Fuerteventura deberá justificar la subvención mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Memoria de actuaciones comprensiva de las actividades subvencionada, en la que se exprese las diferentes acciones en las que se ha participado, en las Campañas de Promoción de la Vela Latina Canaria, con sedes, resultados y evaluación de la misma, incluyendo documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación de publicidad de la subvención.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actuaciones que contendrá los siguientes extremos:

-Relación clasificada facturas emitida por la persona competente de la entidad beneficiaria con identificación del acreedor, NIF o CIF, número de factura, con desglose de los concepto/s, importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago.

-Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa de los gastos efectuados y documentos que acrediten haberse procedido al pago de los gastos realizados.

-Cuando se reciba financiación también de otra entidad, documento emitido por la persona competente de la entidad beneficiaria en el que conste el detalle de otros auxilios económicos, ayudas o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

8.2.- El plazo máximo para presentar la justificación de la subvención será el 10 de diciembre de 2020.

8.3.- La documentación que debe aportar la Federación Insular de Barquillos de Vela Latina de Fuerteventura deberá presentarse a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

8.4.- La justificación será declarada por el Órgano competente, y la propuesta de declaración de justificación deberá contar con informe de un técnico adscrito al Área de Deportes, en el que conste que efectivamente la actividad ha sido ejecutada conforme al objeto del presente Convenio.

NOVENA.- Vigencia del Convenio.

El presente convenio entrará en vigor a partir del día siguiente al de su firma, y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020.

DÉCIMA.- Igualdad efectiva de mujeres y de hombres.

La entidad beneficiaria, integrará la dimensión de la igualdad de género y corregirá cualquier situación que pueda constituir una discriminación directa o indirecta, adoptando medidas específicas de acción positiva para la equidad de mujeres y hombres con el objeto de ir garantizando la igualdad real y efectiva en la práctica deportiva y en la propia gestión de dicha entidad, de conformidad con el artículo 4 de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias.

DÉCIMOPRIMERA.- Incumplimiento de las obligaciones.

En caso de incumplimiento la entidad beneficiaria de la subvención regulada en el presente Convenio, quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que se establecen en los Títulos IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y de su Reglamento de Desarrollo R.D. 887/2006. El Cabildo Insular de Fuerteventura ejercerá las acciones administrativas procedentes en los términos dispuestos en la Ley General de Subvenciones y demás normativa que sea de aplicación.

Asimismo, el incumplimiento de las obligaciones dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas, más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención, conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente y Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

DÉCILOSEGUNDA.- Modificación del convenio.

El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes. Cualquier variación de las cláusulas del presente Convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación mediante Adenda, previa fiscalización y acreditación de existencia de crédito adecuado y suficiente, en su caso.

DÉCIMOTERCERA.- Suministro de información.

Deberá cumplirse con las obligaciones de suministro de información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), tal y como exige el artículo 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y artículos 35 y siguientes del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como la Base 45ª de las Bases para la Ejecución del Presupuesto General del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura de 2020.

DÉCIMOCUARTA.- Régimen jurídico aplicable y jurisdicción.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico Administrativo, en particular aquellas normas relativas a las subvenciones, destacándose las siguientes:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

-Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura (B.O.P. nº 23 de fecha 18.02.2005).

-Bases de Ejecución del Presupuesto vigente del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

Las cuestiones litigiosas que se susciten en relación a este Convenio serán sometidas a la competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, firman las partes por duplicado a un solo efecto.